

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2020-218**, de GLORIA INÉS ZULETA CRUZ, contra CLÍNICA DE OCCIDENTE Y OTRAS, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 3 y el 9 de febrero de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 1º de febrero del presente año (f.56), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado electrónico N°. 40 de fecha 11/03/2021.  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA